

20.1659347

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 311 -2024-DGA-CR

Lima, 17.5 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 1574-2024-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 0315-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N° 774-2024-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N° 209-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral del servidor **MANUEL AUGUSTO DÁVILA BRAVO**, reincorporado por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor **MANUEL AUGUSTO DAVILA BRAVO**, fue reincorporado provisionalmente al Congreso de la República a partir del 21 de diciembre de 2022, en mérito al mandato del 09° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 27986-2018-16-1801-JR-LA-74, en el cargo de Auxiliar, Nivel SAD, en el Departamento de Comisiones, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según las cuales para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, mediante el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR se autorizó al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de sesenta y cuatro (64) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del



Congreso de la República

Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Que, con Informe N° 062-2024-OLCC-OM-CR la Oficina Legal y Constitucional del Congreso considera legalmente viable que la Mesa Directiva disponga las autorizaciones a fin de que, cumpliéndose los procedimientos establecidos en el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR modificado por el Acuerdo N° 102-2020-2021/MESA-CR, se formalice la renuncia de once (11) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestas al amparo de la Ley 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y se formalice su ingreso, bajo régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728) en los nuevos cargos y niveles remunerativos establecidos por el equipo de trabajo encargado del análisis y evaluación de puestos y verificación de requisitos reglamentarios.

Que, mediante el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de once (11) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con eficacia anticipada a partir de la renuncia al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor **MANUEL AUGUSTO DÁVILA BRAVO**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024 el servidor **MANUEL AUGUSTO DÁVILA BRAVO**, suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Publica Rocío Calmet Fritz. Asimismo, con fecha **04 de octubre de 2024**, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada regulado (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copias de los cargos de presentación de los escritos de desistimiento de los procesos ante el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima y la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo, designado mediante Memorando N° 721-2024-DRH-DGA/CR, y encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728, del servidor **MANUEL AUGUSTO DÁVILA BRAVO** que corre



Congreso de la República

el Informe N°001-2024-ETCRL-DRH/CR de fecha 10 de abril del 2024, corresponde asignar al servidor citado el puesto de **Auxiliar**, en el Departamento de Comisiones, con el nivel remunerativo **SA-3** en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos a través del Informe N°1574-2024-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal expresada en el Informe N°0315-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N° 774-2024-PPC/CR y el Informe N° 209-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la renuncia del servidor **MANUEL AUGUSTO DÁVILA BRAVO**, al cargo de Auxiliar, Nivel SAD, en el Departamento de Comisiones, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **04 de octubre de 2024**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 007-2024-2025/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **AUXILIAR**, en el Departamento de Comisiones, con el nivel remunerativo **SA-3**, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) a plazo indeterminado, a partir del **05 de octubre de 2024**.

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **05 de octubre de 2024**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **04 de octubre de 2024**.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al servidor **MANUEL AUGUSTO DÁVILA BRAVO** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA